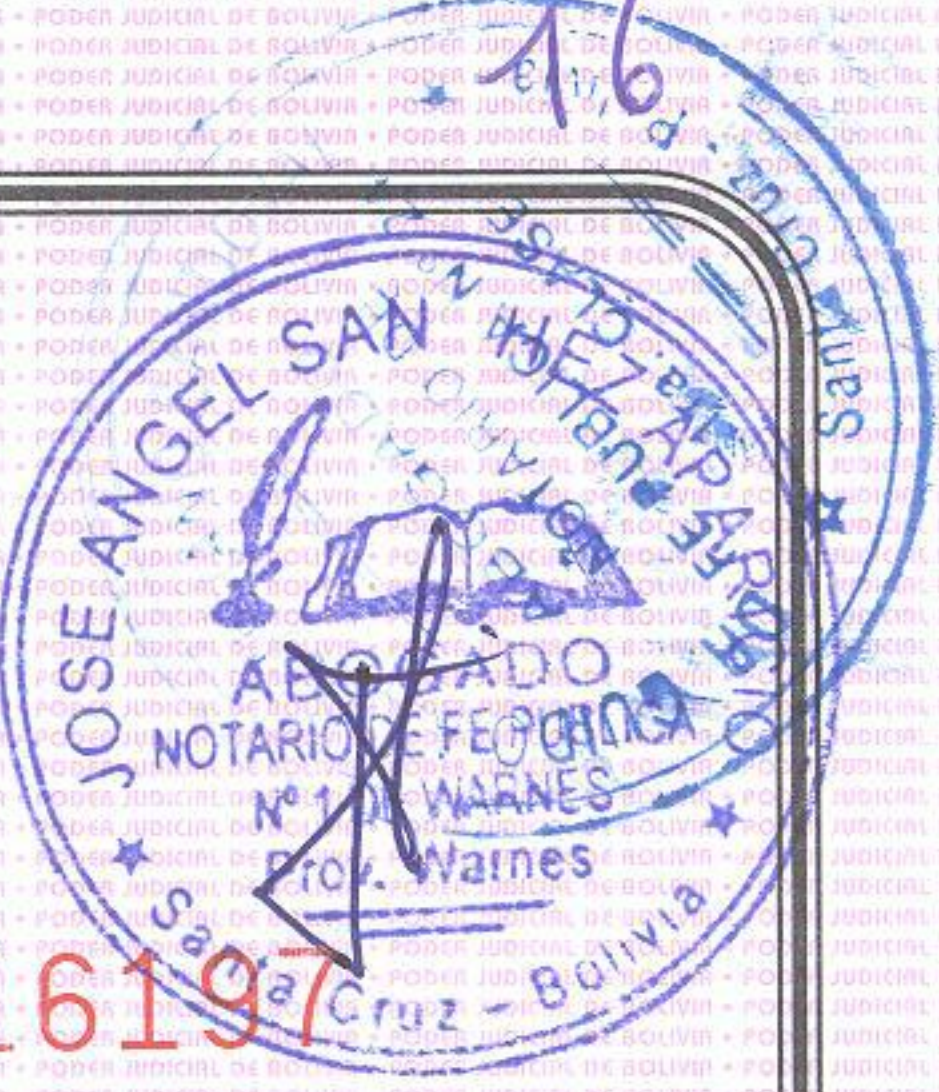


REPÚBLICA DE BOLIVIA



N° 551619

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

CORRESPONDE

VALOR Bs. 5.-

Serie: I - PJ - CN - 2009

TESTIMONIO N° 4229/2009.

DISTRITO JUDICIAL DE

WARNES- PROVINCIA WARNES-SANTA CRUZ-BOLIVIA

NOTARÍA DE

01

Dr. JOSE ANGEL SANCHEZ APARICIO

NOTARIO

ESCRITURA PUBLICA DE CUATRO CERTIFICADOS DE

TESTIMONIO DE INSCRIPCION ELECTORAL, CUATRO CERTIFICADOS NEGATIVOS DE NO

MILITANCIA EN PARTIDOS POLITICOS Y/O AGRUPACIONES CIUDADANAS, UN

ACTA DE FUNDACIÓN; ESTATUTO, ACTA DE APROBACION DE ESTATUTO, ACTA

DE ELECCION Y POSESIÓN DEL DIRECTORIO, PLAN DE GOBIERNO Y ACTA DE

APROBACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO, DE LA AGRUPACION CIUDADANA PAZ Y

PROGRESO, CELEBRADO POR LOS SEÑORES, NYLS CARMONA SUÁREZ, VANIA

ROCIO CARMONA SUÁREZ, LOMBARDO SOTOMAYOR ROCA, CAMILA

EMANUELE DE MELO SANTOS AVENDAÑO. EXENTO DE PAGO DE IMPUESTOS.---

LUGAR Y FECHA

WARNES, 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.-

Sello y Signo



EDITORIAL JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015/2007

VALOR



&&&&&&&&&&&&&TESTIMONIO&&&&&&&&&&&&&

DEL INSTRUMENTO N° 4229/2009 ESCRITURA PUBLICA DE CUATRO CERTIFICADOS DE INSCRIPCION ELECTORAL, CUATRO CERTIFICADOS NEGATIVOS DE NO MILITANCIA EN PARTIDOS POLITICOS Y/O AGRUPACIONES CIUDADANAS, UN ACTA DE FUNDACIÓN; ESTATUTO, ACTA DE APROBACION DE ESTATUTO, ACTA DE ELECCION Y POSESIÓN DEL DIRECTORIO, PLAN DE GOBIERNO Y ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO, DE LA AGRUPACION CIUDADANA PAZ Y PROGRESO, CELEBRADO POR LOS SEÑORES, NYLS CARMONA SUÁREZ, VANIA ROCIO CARMONA SUÁREZ, LOMBARDO SOTOMAYOR ROCA, CAMILA EMANUELE DE MELO SANTOS AVENDAÑO. EXENTO DE PAGO DE IMPUESTOS .-----

* * * * *

En ésta Ciudad de Warnes Capital de la Primera Sección de la Provincia Warnes del Departamento de Santa Cruz – Bolivia, a horas dieciséis (16:00) del día jueves tres (03) de diciembre del año dos Mil Nueve (2009) , ante mi Dr. **JOSE ANGEL SANCHEZ APARICIO** Abogado, NOTARIO DE FE PUBLICA DE SEGUNDA CLASE N° UNO DE **WARNES, PROVINCIA WARNES, DEL DPTO DE SANTA CRUZ**, con residencia fija y asiento en esta ciudad y testigos que al final se nombran y firman; comparecen los señores

1.- Nyls Carmona Suárez, con cedula de Identidad No 6235078 S.C., mayor de edad, soltero , estudiante, con domicilio en la calle Recaredo Roda s/n de la ciudad de Warnes, provincia Warnes del Departamento de Santa Cruz y hábil por derecho;; **2.- Vania Rocio Carmona Suárez**, con cedula de Identidad No 6235077 S.C., mayor de edad, , soltera , estudiante, con domicilio en la calle Recaredo Roda No 242 de la ciudad de Warnes, provincia Warnes del Departamento de Santa Cruz y hábil por derecho; **3.- Lombardo Sotomayor Roca**, con cedula de Identidad No 5400512 S.C., mayor de edad, , soltero, empleado, con domicilio en la calle 19 de agosto No 199 de la ciudad de Warnes, provincia Warnes del Departamento de Santa Cruz y hábil por derecho; y **4.- Camila Emanuele de Melo Santos Avendaño**, con cedula de Identidad No 5420851 S.C., mayor de edad, , soltera , estudiante, con domicilio en el Barrio Argentino –

Guabira, hábil por derecho a quien después de identificarlos por su cedula de identidad, **DOY FE Y DIJERON:** Presentarse ante este despacho notarial con la finalidad de dar cumplimientos a requisitos de rigor ante la Corte Departamento Electoral, con fines de consagrar la personalidad jurídica de una agrupación ciudadana, para lo cual solicitan la inserción en los registros públicos de la notaria a mi cargo, de la protocolización correspondiente a:

1.- CUATRO CERTIFICADOS DE INSCRIPCION ELECTORAL;-----

2.- CUATRO CERTIFICADOS NEGATIVOS DE NO MILITANCIA EN PARTIDOS POLITICOS Y/O AGRUPACIONES CIUDADANAS; -----

3.- UN ACTA DE FUNDACIÓN; -----

4.- ESTATUTO, -----

5.- ACTA DE APROBACION DE ESTATUTO, -----

6.- ACTA DE ELECCION Y POSESIO DEL DIRECTORIO, -----

7.- PLAN DE GOBIERNO -----

8.- ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO cuyo textos y contenidos que transcrito literalmente son del tenor siguiente: -----

[illegible]

1.- CUATRO CERTIFICADOS DE INSCRIPCION ELECTORAL; -----

1.1 .-“LOGO Y SIGLA CNE Corte Nacional Electoral Republica de Bolivia-----

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, certifica que el ciudadano:-----

-----NYLS CARMONA SUAREZ-----

Se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral:-- -----

-Con los siguientes datos personales: -----

Documento de Identidad: I-6235078 -----

Fecha de Nacimiento: 15/10/1988 ----- **Sexo:** Masculino-----

Grado de Instrucción: MEDIO-----

Estado Civil: SOLTERO.-----

Nacionalidad: Boliviana-----



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-111-FN-2009

Resolución Senatorial 0019/2009

VALOR Bs. 100



CORRESPONDE

Domicilio: _____
Departamento: Santa Cruz _____
Provincia: Warnes _____
Sección: PRIMERA SECCION MUNICIPAL _____
Localidad: Warnes _____
Dirección: C/ RICARDO _____
Zona: WARNES _____

En la mesa: 11299 partida: 745 con fecha de inscripción: 08/06/2008.- Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 27 de Noviembre de 2009 firmado ilegible KARINA LANDIVAR CABALLERO TECNICO ADMINISTRATIVO D. DE INFORMATICA TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ- BOLIVIA. SELLO CIRCULAR con la leyenda TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL Dirección de Informática Santa Cruz Bolivia. _____

~~~~~

1.2 .- "LOGO Y SIGLA CNE Corte Nacional Electoral Republica de Bolivia"-----  
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL** -----

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, certifica que el ciudadano;-----  
-----**VANIA ROCIO CARMONA SUAREZ**-----

Se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral:-- -----

-Con los siguientes datos personales: -----

**Documento de Identidad:** I-6235077 -----

**Fecha de Nacimiento:** 05/11/1986 ----- **Sexo:** Femenino -----

**Grado de Instrucción:** MEDIO-----

**Estado Civil:** SOLTERO.-----

**Nacionalidad:** Boliviana-----

**Domicilio:** -----

**Departamento:** Santa Cruz-----

**Provincia:** Warnes -----

**Sección:** PRIMERA SECCION MUNICIPAL-----  
**Localidad:** Warnes -----  
**Dirección:** OC/WARNES B/ PUERTO AZUL C/ JORGE PAZ-----  
**Zona:** WARNES-----

En la mesa: 11199 partida: 311 con fecha de inscripción: 23/08/2004.- Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 27 de Noviembre de 2009.- firmado ilegible KARINA LANDIVAR CABALLERO TECNICO ADMINISTRATIVO D. DE INFORMATICA TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ- BOLIVIA. SELLO CIRCULAR con la leyenda TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL Dirección de Informática Santa Cruz Bolivia. -----

~~~~~

1.3 ----“LOGO Y SIGLA CNE Corte Nacional Electoral Republica de Bolivia-----

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL -----

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, certifica que el ciudadano;-----

-----**LOMBARDO SOTOMAYOR ROCA** -----

Se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral:-- -----

-Con los siguientes datos personales: -----

Documento de Identidad: I-54000512 -----

Fecha de Nacimiento: 12/06/1986 ----- **Sexo:** Masculino -----

Grado de Instrucción: SUPERIOR-----

Estado Civil: SOLTERO.-----

Nacionalidad: Boliviana-----

Domicilio: -----

Departamento: Santa Cruz-----

Provincia: Obispo Santistevan -----

Sección: PRIMERA SECCION MUNICIPAL-----

Localidad: Montero -----

Dirección: C/ 19 DE AGOSTO 199-----



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-10-EN-2009

Resolución Sentencia N° 10/2009



CORRESPONDE

Zona: MONTERO

En la mesa: 10729 partida: 435 con fecha de inscripción: 24/05/2004.- Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 27 de Noviembre de 2009.- firmado ilegible KARINA LANDIVAR CABALLERO TECNICO ADMINISTRATIVO D. DE INFORMATICA TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ- BOLIVIA. SELLO CIRCULAR con la leyenda TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL Dirección de Informática Santa Cruz Bolivia.

1.4-----“LOGO -----“LOGO Y SIGLA Estado Plurinacional de Bolivia.--- Organo

Electoral Plurinacional Sistema de Registro Biometrico.---Formulario de Empadronamiento Warnes- Centro 7061.--CNE Corte Nacional Electoral Republica de Bolivia-----

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, certifica que el ciudadano;-----

CAMILA EMANUELE DE MELO SANTOS AVENDAÑO

Se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral:--

-Con los siguientes datos personales: -----

Documento de Identidad: 5420851 -----

Fecha de Nacimiento: 01/08/1991 ----- Sexo: Femenino -----

Grado de Instrucción: UNIVERSITARIA-----

Estado Civil: SOLTERA-----

Nacionalidad: Boliviana-----

-Domicilio: -----

Departamento: Santa Cruz-----

Provincia: Warnes-----

Sección: PRIMERA SECCION MUNICIPAL-----

Localidad: Warnes-----

Dirección: C/ RECAREDO RODA N° 242-----

Zona: CENTRO 7061-----

En la mesa: 10729 partida: 435 con fecha de inscripción: 22/08/2009.- N° DE TRAMITE R-3189-0418-5.- Fdo Ilegible Nancy Melean Alba Operador.--- Fdo Ilegible Camila E. De Melo S. -

firmado ilegible KARINA LANDIVAR CABALLERO TECNICO ADMINISTRATIVO D. DE INFORMATICA TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ- BOLIVIA. SELLO CIRCULAR con la leyenda TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL Dirección de Informática Santa Cruz Bolivia. -----

~~~~~

**2.- CUATRO CERTIFICADOS NEGATIVOS DE NO MILITANCIA EN PARTIDOS POLITICOS Y/O AGRUPACIONES CIUDADANAS; -----**

**2.1.- - CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL SANTA CRUZ -----**

CNM 02572. 2009 NYLS CARMONA SUAREZ .....

**CERTIFICADO. -----**

La Secretaría de Cámara de la Corte Departamental Electoral, por cuanto el derecho le permite, a solicitud expresa del ciudadano CNM 02572 .2009 NYLS CARMONA SUAREZ; CERTIFICA: -----

Que, de acuerdo al Informe DDI-CDE-02572/2009, de fecha 17 de Noviembre de 2009, y revisada la base de datos de militantes de los partidos políticos ADN, NFR, MIP, MAS, UCS, MBL, FUN, MNR, PDC, FRI y MSM, así como también de agrupaciones ciudadanas y/o pueblos indígenas con personalidad jurídica vigente, se establece que el (la) ciudadano (a) CNM 02572 .2009 NYLS CARMONA SUAREZ con Documento de Identidad N° 6235078 SC. NO se encuentra registrado en ninguna organización política hasta la fecha. Es cuanto certifico para fines consiguientes. -----

Emisión: Santa Cruz, 28 de Noviembre de 2009; Hrs. 09:13 a.m. -----

Firmado ilegible Dr. Mario Antonio Monasterio Mariscal SECRETARIO DE CAMARA CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL SANTA CRUZ BOLIVIA. Sello Circular con la leyenda CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL SECRETARIA DE CAMARA SANTA CRUZ BOLIVIA. ESCUDO NACIONAL -----

~~~~~

2.2.- CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL SANTA CRUZ -----

CNM 02574/2009 VANIA ROCIO CARMONA SUAREZ.....



la leyenda CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL SECRETARIA DE CAMARA SANTA CRUZ BOLIVIA. ESCUDO NACIONAL -----

~~~~~

2.4.- CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL SANTA CRUZ -----

CNM 02576 .2009 CAMILA EMANUELE DE MELÓ SANTOS.....-

La Secretaría de Cámara de la Corte Departamental Electoral, por cuanto el derecho le permite, a solicitud expresa del ciudadano CNM 02576 .2009 CAMILA EMANUELE DE MELÓ SANTOS AVENDAÑO;-----

CERTIFICA:-----

Que, de acuerdo al Informe DDI-CDE-02576/2009, de fecha 17 de Noviembre de 2009, y revisada la base de datos de militantes de los partidos políticos ADN, NFR, MIP, MAS, UCS, MBL, FUN, MNR, PDC, FRI y MSM, así como también de agrupaciones ciudadanas y/o pueblos indígenas con personalidad jurídica vigente, se establece que el (la) ciudadano (a) CNM 02576 .2009 CAMILA EMANUELE DE MELÓ SANTOS AVENDAÑO con Documento de Identidad N-5420851 SC. NO se encuentra registrado en ninguna organización política hasta la fecha. Es cuanto certifico para fines consiguientes. Emisión: Santa Cruz, 28 de Noviembre de 2009; Hrs. 09:13 a.m.-----

CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL SANTA CRUZ BOLIVIA. Sello Circular con la leyenda CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL SECRETARIA DE CAMARA SANTA CRUZ BOLIVIA. ESCUDO NACIONAL -----

~~~~~

3.- &&&&& ACTA DE FUNDACION DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA &&&&

-----ACTA DE FUNDACIÓN-----

-----DE AGRUPACIÓN CIUDADANA-----

En el Municipio de Warnes de la provincia Warnes del Departamento de Santa Cruz a horas veinte del día miércoles once de noviembre de dos mil nueve años se reunieron los señores 1.- Nyls Carmona Suárez, con cedula de Identidad No 6235078 S.C., mayor de edad, hábil por derecho, soltero , estudiante, con domicilio en la calle Recaredo Roda s/n de la ciudad de

Warnes, provincia Warnes del Departamento de Santa Cruz; **2.- Vania Rocio Carmona Suárez**, con cedula de Identidad No 6235077 S.C., mayor de edad, hábil por derecho, soltera, estudiante, con domicilio en la calle Recaredo Roda No 242 de la ciudad de Warnes, provincia Warnes del Departamento de Santa Cruz; **3.- Lombardo Sotomayor Roca**, con cedula de Identidad No 5400512 S.C., mayor de edad, hábil por derecho, soltero, empleado, con domicilio en la calle 19 de agosto No 199 de la ciudad de Warnes, provincia Warnes del Departamento de Santa Cruz; y **4.- Camila Emanuele de Melo Santos Avendaño**, con cedula de Identidad No 5420851 S.C., mayor de edad, hábil por derecho, soltera, estudiante, con domicilio en el Barrio Argentino – Guabira, provincia Warnes del Departamento de Santa Cruz; a objeto de fundar una Agrupación Ciudadana de carácter Municipal para el Municipio de Warnes en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y demás disposiciones en actual vigencia.-----

Al efecto y por unanimidad plena de las personas antes nombradas, se aprobó para la sesión el siguiente orden del día. -----

- 1.- Manifestación Expresa de cada uno de los fundadores de no pertenecer a ningún Partido Político o Agrupación Ciudadana. -----
- 2.- Creación y Constitución de una agrupación Ciudadana de carácter Municipal para el Municipio de Warnes. -----
- 3.- Aprobación del nombre, sigla, símbolo y colores de la Agrupación Ciudadana -----
- 4.- Designación de la comisión redactora del Estatuto Orgánico.-----
- 5.- Designación de Representante para actuaciones concernientes a la Personalidad Jurídica.-----

1.- Manifestación Expresa de cada uno de los fundadores de no pertenecer a ningún partido político o Agrupación Ciudadana.-----

Los fundadores nombrados a su turno y en el orden descrito, manifestaron de manera expresa no pertenecer actualmente a ninguna organización política vigente, dando así estricto cumplimiento a la normativa aplicable.-----

2.- Creación y Constitución de una Agrupación Ciudadana de carácter Municipal para el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.-----

Por unanimidad plena y sin que se presentare disidencia alguna, los fundadores anteladamente descritos, decidieron crear y constituir una Agrupación Ciudadana de carácter Municipal para el Municipio de Warnes, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley de Agrupaciones Ciudadanas y demás disposiciones en actual vigencia de manera que la misma sea reconocida como tal por el Organismo Electoral y ejerza los derechos políticos inherentes a su Personalidad Jurídica referentes a la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales Municipales, Agentes Cantonales o cualquier otro cargo de elección popular que la Ley prevea en el ámbito Municipal. -----

3.- Aprobación del nombre, sigla, símbolo y colores de la agrupación Ciudadana-----

Por acuerdo de todos los fundadores se adoptó la siguiente determinación acerca de la identidad propia de la agrupación ciudadana:-----

Nombre: **P a z y P r o g r e s o.**-----

Sigla: **P.P.**-----

Colores: **A m a r i l l o y B l a n c o**-----

Símbolo: Una Paloma de la Paz que encarna la esperanza del progreso -----

4.- Designación de la comisión redactora del Estatuto Orgánico-----

Se designó a los fundadores **Nyls Carmona Suárez y Lombardo Sotomayor Roca**, como miembros de la comisión redactora de los Estatutos de la Agrupación Ciudadana, encomendándoseles que sus contenidos se enmarquen en principios y valores democráticos respetando la Constitución, las Leyes de la República y demás textos normativos en actual vigencia. -----

5.- Designación de Representante para actuaciones concernientes a la Personalidad Jurídica.- -----

Se designa al Fundador **Nyls Carmona Suárez** como representante de la Agrupación para suscribir cualquier documento sobre el trámite de Personalidad Jurídica, firmar actas de apertura y cierre de libros de simpatizantes, apersonarse al organismo electoral y cualquier otra gestión inherente al presente trámite. -----

Sin mas temas a tratarse se dio por terminada la sesión a horas veintitrés con diez minutos de la



Serie: AA - PJ - GEN 2009

Resolución Senatorial N° 415/2000

VALOR BS



consideren parte de la misma no pudiendo persona alguna alegar su desconocimiento. -----

ARTÍCULO 3 (DENOMINACIÓN, SIGLA, COLORES Y SÍMBOLOS). La Agrupación Ciudadana adopta como denominación propia el nombre “Paz y Progreso”, bajo la sigla P.P. Asimismo y como parte de su propia identidad adopta como colores: -----

- El amarillo y blanco. -----

El símbolo que utilizará oficialmente en su relacionamiento está representado por Una Paloma de la Paz que encarna la esperanza del progreso. -----

ARTÍCULO 4 (DEL DOMICILIO LEGAL). El domicilio legal de la Agrupación Ciudadana es el Municipio de Warnes, provincia Warnes del Departamento de Santa Cruz. -----

ARTÍCULO 5 (DE LOS PRINCIPIOS). Se establecen como principios básicos de la organización política los siguientes: -----

A) **Pluralidad.** Toda persona sea cual fuere su condición económica o social en igualdad de condiciones puede ser simpatizante y/o postular a los cargos directivos y de responsabilidad de la organización política, en el marco de los procedimientos legalmente establecidos debiendo acreditar su condición de ciudadano inscrito en el Padrón Electoral.- -----

B) **Igualdad de Oportunidades.-** Todos los simpatizantes gozan de los mismos derechos reconocidos en el presente Estatuto y adquieren las mismas obligaciones quedando prohibida cualquier forma de discriminación por cuestiones de raza, sexo, ideas, religión u otro factor.

C) **Sujeción al ordenamiento.-** El accionar de la Agrupación y el de sus miembros deberán enmarcarse al Derecho Positivo según dispone el ordenamiento jurídico vigente del País. Quienes salgan electos deberán sujetar su accionar a la Constitución y las Leyes de la República respondiendo por el resultado de su conducta en aplicación al Régimen Disciplinario establecido en el presente Estatuto. -----

D) **Transparencia.-** Los actos propios de la organización política serán públicos con excepción de aquellos que por su peculiar naturaleza ameriten cierta reserva o confidencialidad.

E) **Servicio.-** La organización está creada y constituida para servir a la sociedad Civil haciendo prevalecer el interés común ante el interés particular.

F) **Eficiencia.-** Como objetivo final y fundamental de toda acción conciliando las



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-PI-FU-2009

Resolución Senatorial 1005/2009

VALOR B



CORRESPONDE

facultades del Estado con los derechos y garantías de los vecinos.

G) **Honestidad.**- Como principio elemental sea cual fuera el ámbito en que se realicen la acción u omisión.

TITULO SEGUNDO

DEL REGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6 (DERECHOS). Se reconoce como simpatizante de “Paz y Progreso” conocida con la sigla P.P. a todo hombre o mujer, boliviano o extranjero, mayor de edad y registrado en el Padrón Electoral que libre y voluntariamente se inscriba en los libros de simpatizante de la organización y tal situación sea acreditada por el Organismo Electoral.-----

Son derechos de los simpatizantes legalmente acreditados como tales:-----

A) Ser elector y/o elegible en los procesos internos para la conformación de los niveles directivos en estricta observancia de los procedimientos previstos en el presente texto normativo.-----

B) Acceder a la información cursante en documentos propios de la organización.-----

C) Participar, de acuerdo a la responsabilidad que se asigne, en la confección de planes y programas de Gobierno. -----

D) Tomar conocimiento de las políticas de la agrupación aprobadas por los canales formalmente establecidos. -----

E) Realizar todo tipo de solicitudes de manera individual o colectiva ya sea de forma oral o escrita a las instancias correspondientes y obtener respuesta oportuna. -----

F) Compartir ideas y proyectos políticos sobre la organización y su desenvolvimiento en nuestra sociedad. -----

G) Declinar a la organización dando a conocer su decisión por escrito a la instancia Directiva correspondiente. -----

H) Educarse y capacitarse política y técnicamente. -----

I) Dar a conocer hechos de diversa naturaleza relacionados a la organización. -----

J) Otras facultades derivadas de su condición. -----

ARTÍCULO 7 (GARANTÍAS). La Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso”, reconoce y

garantiza a todos sus simpatizantes: -----

- A) Igualdad de oportunidades.-----
- B) Ejercicio de la democracia participativa.-----
- C) La participación de la juventud. -----
- D) La participación de la mujer.-----

ARTÍCULO 8 (OBLIGACIONES). Las obligaciones prescritas en el presente Estatuto son:

- A) Cumplir la Constitución, las Leyes, otras normas vigentes y el presente Estatuto. -----
- B) Hacer conocer su renuncia a la instancia directiva. -----
- C) No opinar o emitir comunicaciones a nombre de la Agrupación sin contar con la debida autorización de los órganos directivos. -----
- D) Hacer conocer a las autoridades competentes delitos relacionados a la organización.-----
- E) Cooperar en la consecución de los fines y principios de la organización.-----
- F) Generar iniciativas e ideas a favor de la organización.-----

ARTÍCULO 9 (PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SIMPATIZANTE). La condición de simpatizante se extingue automáticamente por fallecimiento, por renuncia expresa del interesado y, además, por las siguientes causas: -----

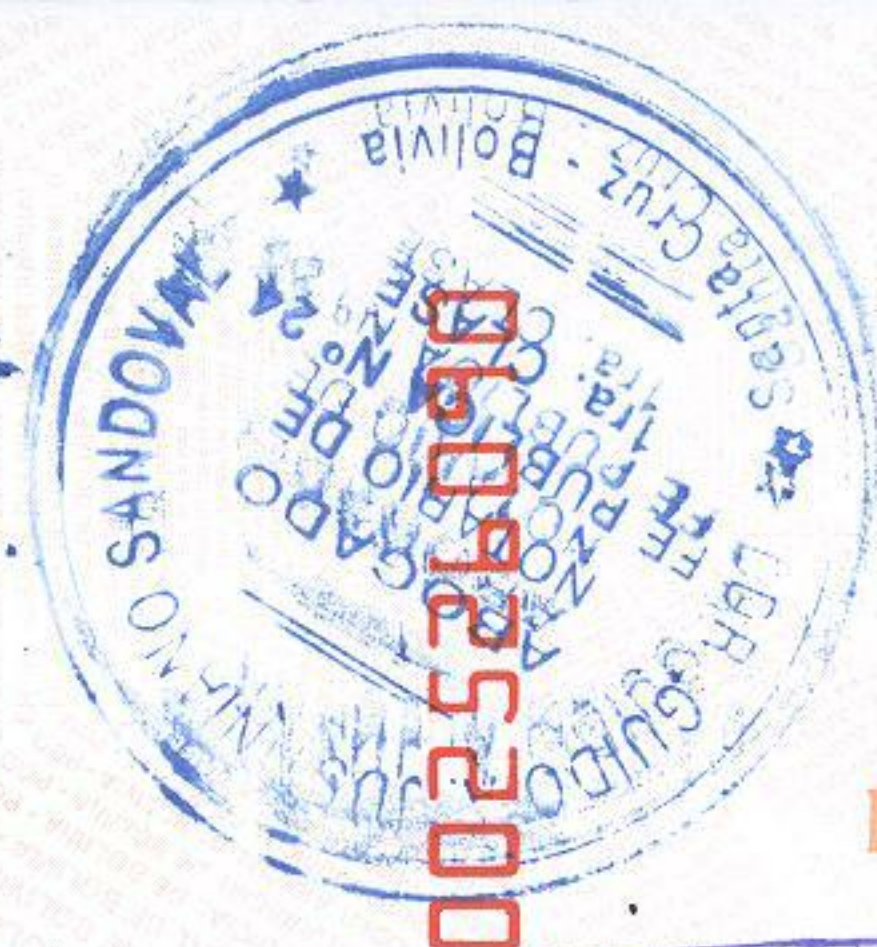
- A) Por violación del orden constituido. -----
- B) Por realizar actos proselitistas de campaña o propaganda en favor de otra organización política, o de sus candidatos sin autorización. -----
- C) Por Resolución Judicial condenatoria que se encuentre ejecutoriada dentro un procedimiento penal por la comisión de cualquier delito doloso. -----

La declaración de pérdida la condición de simpatizante será expedida de acuerdo al Régimen disciplinario del presente Estatuto y conforme a Reglamentación que se apruebe oportunamente. -----

-----TITULO TERCERO-----

-----GOBIERNO Y ADMINISTRACION-----

ARTÍCULO 10 (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL). Se establecen los siguientes niveles de gobierno: -----



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-P-EN-2009

Resolución Senatorial

CORRESPONDE

VALOR



- A) La Asamblea general. -----
B) El Directorio. -----
C) Las Delegaciones como órganos de apoyo. -----
D) La Dirección Administrativa como órgano de Administración. -----

ARTÍCULO 11 (ALCANCE Y CLASES DE ASAMBLEAS). La Asamblea general es el órgano máximo de la Organización en términos de representación. Sus determinaciones son obligatorias con inclusión de los ausentes. -----

Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. -----

ARTÍCULO 12 (SESIÓN Y CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL). La Asamblea general se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, a convocatoria escrita del Presidente del Directorio expedida con una anticipación no menor a 48 horas con indicación del lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de los temas a tratar.

Las cuestiones a tratar serán insertas en el Orden del Día por el Presidente del Directorio, a iniciativa propia. -----

ARTÍCULO 13 (CONDICIONES PARA LA ASISTENCIA). Para asistir los miembros deberán estar registrados en el libro de simpatizantes además de contar con la Certificación del Organismo Electoral o en su defecto el carnet de simpatizante. -----

ARTÍCULO 14 (REPRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS). Los miembros de la Agrupación Ciudadana, podrán ser representados en asambleas por otros miembros de la misma Agrupación o terceras personas, mediante carta poder con aclaración de facultades. -----

ARTÍCULO 15 (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE ASAMBLEAS). Las asambleas serán presididas y dirigidas por el Presidente del Directorio. -----

Actuará como secretario de la Asamblea el secretario del Directorio o, en su defecto, el miembro que designe la asamblea. -----

ARTÍCULO 16 (CONSTANCIA DE LAS SESIONES). Las discusiones, determinaciones y todo género de acuerdos, se expresaran en Actas circunstanciadas suscritas por el Presidente y el Secretario. -----

ARTÍCULO 17 (CARÁCTER DE LAS DECISIONES). Las determinaciones legalmente

adoptadas tienen carácter obligatorio para los miembros de la Agrupación presentes, ausentes y disidentes. -----

ARTÍCULO 18 (TIPOS DE ASAMBLEAS). Las asambleas son ordinarias y extraordinarias.

-----**SECCION PRIMERA**-----

-----**ASAMBLEAS ORDINARIAS**-----

ARTÍCULO 19 (FACULTADES). Son atribuciones exclusivas de las Asambleas Ordinarias:

- A) Elegir al Directorio para un periodo de 3 años. -----
- B) Establecer el plan general de la Agrupación Ciudadana. -----
- C) Tomar conocimientos de dictamen de responsabilidad. -----
- D) Revisar y aprobar el Plan Estratégico presentado por el Directorio. -----
- E) Tomar conocimiento y pronunciarse sobre el Plan Anual Operativo y Presupuesto Anual aprobado por el Directorio. -----
- F) Conformar una Asamblea Extraordinaria sin necesidad de convocatoria previa. -----

ARTÍCULO 20 (PERIODICIDAD). Las asambleas ordinarias se reunirán obligatoriamente una vez al año y en cualquier otra oportunidad, a convocatoria del Directorio o de los miembros en los casos establecidos en el presente Estatuto. -----

ARTÍCULO 21 (QUÓRUM). Las asambleas ordinarias, en primera convocatoria, se considerarán válidamente constituidas con la presencia del Presidente y la mitad más uno de los fundadores y/o sus representantes. -----

El abandono de la asamblea por uno o más de los miembros presentes no afectará su validez, siempre que se hubiera iniciado con el quórum establecido. -----

ARTÍCULO 22 (DETERMINACIONES). Las resoluciones serán adoptadas con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros y/o sus representantes presentes en la asamblea. Para el cómputo de votos requeridos en la adopción de resoluciones, se tendrán como presentes a los miembros que hubieran abandonado la asamblea. -----

-----**SECCION SEGUNDA**-----

-----**ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS**-----

ARTÍCULO 23 (ATRIBUCIONES). Son facultades exclusivas de la Asamblea Extraordinaria



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA - PJ - FC - 2409

Resolución Senatorial 111.015/2009

VALOR Bs



CORRESPONDE

las enunciadas: -----

- A) Modificar total o parcialmente los Estatutos. -----
- B) Elegir por voto directo, libre y secreto a los candidatos a Alcalde, Concejales Municipales, Agentes Cantonales y cualquier otro candidato previsto en la Ley para las Elecciones Municipales en el Municipio de Santa Cruz de la sierra. -----
- C) Autorizar acuerdos, pactos, alianzas y otros que comprometan a la organización. -----
- D) Autorizar a cualquiera de sus miembros su postulación como candidato en otra organización política. -----
- E) Autorizar cualquier género de participación política o pública de sus miembros en otras organizaciones. -----
- F) Interpretar el Estatuto Orgánico. -----
- G) Tratar el orden del día acorde a los temas objeto de la convocatoria. -----

ARTÍCULO 24 (SESIONES). Las Asambleas Extraordinarias se reunirán a convocatoria del Presidente del Directorio o de la Asamblea Ordinaria. La convocatoria a estas Asambleas deberá indicar expresamente el objeto que la motiva y convocarse con un mínimo de 24 horas de anticipación. -----

ARTÍCULO 25 (QUÓRUM). Existirá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Fundadores. -----

ARTÍCULO 26 (ADOPCIÓN DE DECISIONES). La Asamblea Extraordinaria adoptará sus decisiones con el voto afirmativo del cincuenta por ciento más uno de los presentes. -----

SECCION TERCERA

DEL DIRECTORIO AD HOC

ARTÍCULO 27 (ALCANCE Y ATRIBUCIONES). Hasta la instalación de la primera Asamblea General, los miembros fundadores de la Agrupación Ciudadana en su primera reunión, posterior a la aprobación del presente estatuto, elegirán un Directorio Ad hoc, que representará a la Agrupación a todos los efectos legales consiguientes y será la máxima instancia Directiva de la misma con derecho a ejercer todas las prerrogativas inherentes a tal condición.

El Vicepresidente electo ministrará posesión al Presidente y este a su Vez a la totalidad del

Directorio. -----
Este Directorio deberá designar uno o más representantes legales y delegados departamentales, distritales o de otro nivel a efectos de accionar ante el Tribunal Electoral Departamental Electoral y cualquier otro órgano del Estado. -----

En caso de no instalarse la Asamblea general el Directorio Ad hoc, por conducto de su Presidente y respetando los principios democráticos de la Agrupación Ciudadana, tendrá la responsabilidad de seleccionar a los candidatos a Alcalde, Concejales Municipales y Agentes cantonales de la Organización Política para cualquier proceso electoral municipal y autorizar su Comunicación al Tribunal Electoral Departamental. -----

Además podrá ejercer cualquier acto en ejercicio de la personalidad jurídica de la organización política. -----

----- CAPITULO PRIMERO-----

----- DIRECTORIO-----

----- SECCION PRIMERO-----

----- DISPOSICIONES GENERALES-----

ARTÍCULO 28 (CONFORMACIÓN). El Directorio es el órgano de gobierno de la Agrupación Ciudadana, en orden al cumplimiento de su finalidad y objetivos institucionales, disponiendo de los más altos poderes dentro de los límites establecidos en el presente Estatuto y en la Ley. -----

ARTÍCULO 29 (ATRIBUCIONES). El Directorio tiene las siguientes atribuciones: -----

- A) Ejecutar las actividades de la Agrupación Ciudadana. -----
- B) Oficializar a los organismos electorales y otras entidades cualquier determinación de la Agrupación Ciudadana. -----
- C) Tomar decisiones sobre asuntos relacionados a su Patrimonio. -----
- D) Nombrar y revocar los nombramientos de los delegados de la Agrupación ante organismos oficiales, privados, nacionales y/o extranjeros. -----
- E) Planificar el desenvolvimiento de la organización política con miras a su crecimiento y fortalecimiento. -----

F) Autorizar, la compra de bienes inmuebles, aceptar legados y donaciones, suscripción de contrato de crédito e hipoteca de bienes inmuebles u otras transacciones. -----

G) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas y las suyas propias. -----

H) Aprobar los reglamentos y normas de funcionamiento de la Agrupación incluidas aquellas referidas a la administración financiera. -----

I) Suscribir alianzas con otras organizaciones políticas con la autorización de la asamblea General. -----

J) Aprobar el uso y destino de fondos provenientes del patrimonio y otros, los mismos que deberán ser considerados en el Presupuesto del Plan Operativo Anual correspondiente. -----

ARTÍCULO 30 (COMPOSICIÓN). El Directorio estará compuesto por: -----

A) Un Presidente. -----

B) Un Vicepresidente. -----

C) Un Secretario.- -----

D) La elección de miembros del Directorio podrá recaer en cualquier ciudadano con capacidad de obrar. -----

ARTÍCULO 31 (PERÍODO DE FUNCIONES Y RENOVACIÓN). Los miembros del Directorio se elegirán por períodos de dos (3) años, computables desde su elección. -----

Los miembros del Directorio elegidos para cubrir vacancias temporales o definitivas, ejercerán sus funciones hasta que reasuma el cargo el miembro reemplazado o concluya su período de funciones, respectivamente. -----

Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos. -----

ARTÍCULO 32 (EJERCICIO PERSONAL DEL CARGO). El ejercicio de un cargo en el Directorio es personal e indelegable. Cada miembro del Directorio tiene un voto en las reuniones. Todo pacto en contrario es nulo. -----

ARTÍCULO 33 (RENUNCIA). Los miembros del Directorio, en cualquier tiempo y por cualquier causa, podrán renunciar a su condición de tales, mediante oficio dirigido al Directorio, quien podrá aceptar la renuncia siempre que no afecte su normal funcionamiento o rechazarla hasta que la próxima asamblea ordinaria tome conocimiento de la misma. El renunciante seguirá en

funciones con las responsabilidades consiguientes hasta la aceptación de su renuncia. -----

ARTÍCULO 34 (REMOCIÓN). Los Directores podrán ser removidos de sus cargos por una asamblea ordinaria convocada expresamente al efecto, por: -----

A) Sobrevenir cualquiera de los impedimentos establecidos en el presente Estatuto; -----

B) Mal desempeño de funciones. -----

C) Incumplimiento o violación de las leyes y/o el Estatuto, los Reglamentos o las resoluciones de asambleas de la organización; y. -----

D) Daños graves a la organización imputables a dolo, fraude, culpa grave o abuso de facultades. -----

ARTÍCULO 35 (RESPONSABILIDAD). Los miembros del Directorio serán responsables solidaria e ilimitadamente por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, la acción de responsabilidad no alcanzará a los miembros del Directorio ausentes o disidentes que hubieran hecho constar su disidencia. -----

-----SECCION SEGUNDA-----

-----SESIONES DEL DIRECTORIO-----

ARTÍCULO 36 (LUGAR Y FRECUENCIA). El Directorio sesionará en el domicilio de la organización o fuera de él, por lo menos una vez cada 6 meses y, además, cuantas veces sea convocado. -----

ARTÍCULO 37 (CONVOCATORIA). El Directorio será convocado a sesiones por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud escrita de cualquiera de sus miembros. -----

ARTÍCULO 38 (PRESIDENCIA DE SESIONES). Las sesiones del Directorio serán presididas por su Presidente, a falta de éste, por el Vicepresidente y, en ausencia de éste último, por el miembro designado de entre los presentes. -----

ARTÍCULO 39 (QUÓRUM).Existirá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Directorio, en la que obligatoriamente deberá estar el Presidente del Directorio.

ARTÍCULO 40 (RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO). El Directorio dictará las normas que se observen para las reuniones. Cada miembro del Directorio, tendrá derecho a un voto y no podrá hacerlo por correspondencia ni delegación. Los acuerdos o resoluciones se tomarán

CORRESPONDE

mediante voto de la mayoría absoluta de sus miembros asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional dirimente. -----

ARTÍCULO 41 (ACTAS DE REUNIONES DEL DIRECTORIO Y PRESENCIA DE TERCEROS). Las resoluciones del Directorio constarán en Actas. Las actas serán llevadas por el Secretario, y contendrán las decisiones y resoluciones acordadas. Son documentos de acceso y conocimiento público. Las actas deberán ser suscritas por todos los Directores asistentes a las reuniones. -----

ARTÍCULO 42 (REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN). Los ciudadanos que expresamente determine el Directorio Ad Hoc u oportunamente el Directorio genérico, inviste la Representación legal de la Agrupación.

-----SECCION TERCERA-----

-----ESTRUCTURA DEL DIRECTORIO-----

ARTÍCULO 43 (PRESIDENTE). El presidente del Directorio es el Presidente de la Agrupación, sus atribuciones son:

- Ejercer la representación de la Agrupación en los actos oficiales, judiciales, y extrajudiciales.
- Presidir las Asambleas de los miembros de la Agrupación.
- Presidir las reuniones del Directorio.
- Expedir las convocatorias para el verificativo de las Asambleas de miembros y reuniones de Directorio.
- Presentar los informes que fueran requeridos por las Asambleas y el Directorio.
- Presentar a las Asambleas la memoria anual y el balance general aprobado por el Directorio.
- Juntamente con los Directores asistentes, firmar actas y resoluciones del Directorio, así como las que correspondan a las Asambleas.
- Ser miembro nato de todos los Comités y Comisiones que conforme el Directorio.
- Suscribir la correspondencia oficial del Directorio.

ARTÍCULO 44 (ATRIBUCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA). Son atribuciones del Vicepresidente:

Reemplazar al Presidente, asumiendo plenamente todos los derechos y obligaciones de éste, en

caso de impedimento, ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento.

Cumplir con las misiones que le sean encomendadas por la Asamblea o por el Directorio.

-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----DELEGACIONES-----

ARTÍCULO 45 (ALCANCE). El Directorio de la organización podrá conformar Delegaciones para facilitar el trabajo y la participación en las actividades de la Organización.

La Asamblea dictara los Reglamentos oportunos para el cumplimiento de la disposición anterior.

ARTÍCULO 46 (CONFORMACIÓN). El Directorio constituirá la Delegación de Asesoramiento Político, como instancias permanentes de asesoramiento. Se conformarán por terceras personas invitadas, que no sean representantes de los Miembros Activos ni Miembros de la Organización, con el propósito de crear otro mecanismo de participación y obtener nuevas perspectivas, a nivel de la ejecución de las estrategias políticas.

-----CAPÍTULO TERCERO-----

-----ADMINISTRACIÓN-----

ARTÍCULO 47 (ADMINISTRACIÓN). La administración de la organización, para el manejo de Recursos propios o del financiamiento estatal, estará a cargo de una Dirección Administrativa Nombrada por el Presidente que tendrá el apoyo de personal superior administrativo y técnico.

Esta Dirección es la máxima instancia administrativa y por tanto es responsable ante el Presidente por el manejo económico – financiero.

Dicho mandato podrá ser revocado en cualquier momento por acuerdo o la mayoría absoluta de los miembros del Directorio.

Una reglamentación específica regulará los aspectos operativos y procedimentales de ésta competencia.

-----TITULO CUARTO-----

-----DEL PATRIMONIO-----

ARTÍCULO 48 (Patrimonio).-----Con carácter general todos los recursos económicos y los

bienes que en el futuro adquiriera a cualquier título la organización, sea por aportes, donaciones u otros y los ingresos provenientes de bienes, servicios y productos que vaya generando, constituyen el patrimonio de la Agrupación, el mismo que está destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

ARTÍCULO 49 (Uso del patrimonio) El patrimonio de la organización será exclusivamente destinado para el cumplimiento de su fin y objetivos, quedando prohibida su distribución directa o indirecta, así como su utilización para actividades ajenas a sus objetivos.

TITULO V

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 50 (DEFINICIÓN Y CLASES). Se consideran infracciones disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier simpatizante prevista expresamente en el presente Estatuto.- -----Las faltas pueden ser leves, graves y gravísimas.

ARTÍCULO 51 (FALTAS LEVES). Se considerará faltas leves los simpatizantes que incurrieran en las siguientes causales: -----

A) Alterar el orden en cualquier reunión de la Agrupación Ciudadana.

B) Ignorar instructivas relativas a comportamiento dentro del plano ético.

ARTÍCULO 52 (SANCIONES). Las infracciones leves serán sancionadas de la siguiente manera:-----

I. Amonestación verbal o escrita. -----

II. Suspensión temporal de 3 meses a un año. -----

ARTÍCULO 53 (FALTAS GRAVES). Cualquiera de las siguientes conductas constituye falta grave: -----

A) Restar crédito y prestigio a la Agrupación Ciudadana, estructura o miembros. -----

B) Comprometer de forma seria y pública la línea política de la organización sin autorización de las instancias directivas. -----

C) Abandonar, sin previo aviso, funciones de alta responsabilidad. -----

D) No asistir reuniones legalmente convocadas siendo parte del Directorio, Comités o Comisiones de responsabilidad. -----

E) Asumir en nombre de la organización compromisos de carácter político a cualquier nivel sin contar con la autorización respectiva. -----

F) Desoír las instrucciones o directrices de los Órganos de Gobierno y de la Agrupación Ciudadana, cuando no constituya una infracción gravísima. -----

ARTÍCULO 54 (SANCIONES). Las faltas graves serán sancionadas en la siguiente forma:

I. Suspensión temporal por un periodo de uno a cuatro años. -----

II. Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de la Agrupación Ciudadana o en representación de éste por un Proceso Electoral Municipal. -----

ARTÍCULO 55 (FALTAS GRAVÍSIMAS). Constituyen faltas gravísimas quienes incurran en alguna de las siguientes conductas: -----

A) Vulnerar y/o restringir derechos o deberes fundamentales de los simpatizantes reconocidos en la Constitución Política del Estado y demás normas. -----

B) Incurrir en responsabilidad Civil y/o Penal, en ocasión del ejercicio de cargos públicos, según Sentencia ejecutoriada. -----

C) Tener pliego de cargo ejecutoriado. -----

D) Desoír instrucciones o directrices que emanen de los Órganos de gobierno y representación de la Agrupación Ciudadana. -----

E) Accionar para propiciar el incumplimiento de las decisiones adoptadas por los Órganos de Gobierno y representación de la Agrupación Ciudadana. -----

F) Revelar cualquier hecho o acto que por su especial naturaleza requiera la reserva del caso. -----

G) Ser sancionado en más de una oportunidad por la comisión de faltas graves. -----

ARTÍCULO 56 (SANCIONES). Las infracciones gravísimas serán sancionadas en la siguiente manera: -----

I. Suspensión temporal por un periodo de cuatro a seis años. -----

II. Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de la Agrupación Ciudadana o en representación de éste por 2 procesos electorales Municipales. -----

III. Expulsión definitiva de la Agrupación Ciudadana. -----

ARTÍCULO 57 (CALIFICACIÓN DE LAS SANCIONES Y DE LA PRESCRIPCIÓN).

Las sanciones previstas en los Artículos anteriores podrán ser objeto de calificación atendiendo a la gravedad de las infracciones y teniendo en cuenta las circunstancias que se dan en cada caso, que serán apreciadas por el Tribunal Disciplinario en sus respectivos ámbitos, respetándose el principio de proporcionalidad. -----

Las faltas leves prescriben a los seis meses de cometida. -----

En el caso de faltas graves a los dos años. -----

En el caso de faltas gravísimas a los cuatro años: -----

Dichos plazos podrán interrumpirse desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el correspondiente sumario disciplinario. -----

ARTÍCULO 58 (RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LOS SANCIONADOS). Los miembros que hubieran sido sancionados, una vez cumplido el plazo de la sanción, serán rehabilitados a plenitud en la titularidad y ejercicio de sus derechos según el presente Estatuto.

ARTICULO 59 (DEL SUMARIO). El Procedimiento Disciplinario estará basado en los principios de presunción de inocencia, debido proceso, audiencia al interesado, imputación, contradicción y defensa. Se iniciará a instancia de una Autoridad Sumarial que será designada por la Asamblea. -----

Dicho tribunal dictará la apertura de Sumario, analizará los antecedentes, recibirá declaraciones, compulsará las pruebas y podrá archivar obrados o formular el Pliego de Cargos. -----

Esta Resolución podrá ser objeto de Recurso de reconsideración y/o apelación ante el Tribunal sumariante que será la última instancia. -----

El plazo para la tramitación del sumario disciplinario no podrá ser mayor a dos meses desde su inicio, salvo circunstancias excepcionales. -----

La Asamblea dictará un reglamento específico en aplicación de las disposiciones anteriores. -----

La Ausencia del Reglamento no impedirá la sustanciación de un sumario. -----

La Asamblea queda facultada para dictar todos los Reglamentos que vea oportunos para dar aplicación al presente Estatuto. -----

Firmado ilegible 1.- NYLS CARMONA SUAREZ FUNDADOR, Firmado ilegible

El Proyecto de Estatuto fue objeto de discusión y análisis habiéndose aprobado en grande y en detalle, por unanimidad, en sus cinco títulos, con cincuenta y nueve artículos, según el siguiente detalle: -----

Título Primero: De las disposiciones Generales. -----

Título Segundo: Del Régimen de Derechos y Obligaciones -----

Título Tercero: Del Régimen de Gobierno y Administración -----

Título Cuarto: Del Patrimonio -----

Título Quinto: Del Régimen disciplinario -----

Los fundadores dejaron expresa constancia que el Estatuto, aprobado regirá la organización y funcionamiento de la Agrupación Ciudadana PAZ Y PROGRESO de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Agrupaciones Ciudadanas, Código Electoral y demás textos normativos vigentes en el Ordenamiento Jurídico Nacional, siendo de aplicación obligatoria y general para todos los fundadores, miembros del Directorio, responsables en cualquier grado, Delegados, simpatizantes, y demás personas que se consideren como miembros de la organización, no pudiendo persona alguna alegar su desconocimiento. -----

Sin más temas a tratar se dio por terminada la sesión a horas veinte del día miércoles veinticinco de dos mil nueve años firmando en señal de conformidad y constancia. -----

Firmado ilegible 1.- NYLS CARMONA SUAREZ FUNDADOR, Firmado ilegible
2.- VANIA ROCIO CARMONA SUAREZ FUNDADORA Firmado ilegible 3.-
LOMBARDO SOTOMAYOR ROCA 4.- CAMILA EMANUELE DE MELO SANTOS
AVENDAÑO FUNDADORA -----

~~~~~

6.- ~~~~~ ACTA DE ELECCION Y POSESION DE DIRECTORIO ~~~~~

ACTA DE ELECCION Y POSESION DE DIRECTORIO, NOMBRAMIENTO DE  
REPRESENTANTES LEGALES, DESIGNACION DE DELEGADOS ANTE EL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL Y DETERMINACION DEL  
DOMICILIO LEGAL DE LA AGRUPACIÓN PAZ Y PROGRESO -----

En el municipio de Warnes de la provincia Warnes del Departamento Santa Cruz de la Sierra a horas quince del día sábado veintiocho de noviembre de dos mil nueve años se reunieron los señores 1.- NYLS CARMONA SUAREZ, mayor de edad, hábil por derecho, soltero, estudiante, con domicilio en la calle Recaredo Roda s/n, de la ciudad de Warnes, con cédula de

identificación personal No. 6235078 S.C.; -----

**2.- VANIA ROCIO CARMONA SUAREZ**, mayor de edad, hábil por derecho, soltera, estudiante, domiciliada en la ciudad de Warnes en la calle Recaredo Roda No. 242, con Cédula de Identidad No. 6235077 S.C.; -----

**3.- LOMBARDO SOTOMAYOR ROCA**, mayor de edad, hábil por derecho, soltero, empleado, domiciliado en la calle 19 de Agosto No. 199 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Cédula de Identidad No. 5400512 S.C. y; -----

**4.- CAMILA EMANUELE DE MELO SANTOS AVENDAÑO**, mayor de edad, hábil por derecho, soltera, estudiante, domiciliada en el Barrio Argentino – Guabirá s/n, con Cédula de Identidad No 5420851 S.C todos fundadores de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso con sigla PP. -----

Asimismo y a invitación de los fundadores estuvieron presentes en la sesión los siguientes ciudadanos: -----

1.- Nyls Ottoniel Carmona Zambrana con Cédula de Identidad No 2958996 S.C. -----

2.- Elena Sisy Justiniano Ortiz con Cédula de identidad No 3901353 S.C. -----

3.- Danny Elfi Jimenez Arias con cédula de identidad No 3191332 S.C. -----

Se puso a consideración de todos los presentes el siguiente orden del día: -----

1.- Elección del directorio, ad hoc. -----

2.- Posesión del Directorio. -----

3.- Nombramiento de representantes legales. -----

4.- Designación de delegados ante el Tribunal la Corte Electoral Departamental. -----

5.- Domicilio Legal. -----

El orden del día fue aprobado por unanimidad habiéndose desarrollado la sesión conforme se expresa a continuación: -----

**1.- Elección del Directorio, Ad Hoc.** -----

El señor NYLS CARMONA SUÁREZ, miembro de la comisión redactora del Estatuto explico a los fundadores la necesidad de nombrar un Directorio Ad hoc cuyo alcance y atribuciones se encuentran establecidos en el Art. 27 del Estatuto que a la letra dice: -----



# FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-PI-EN-2009

Resolución Senatorial 08000/2009



**CORRESPONDE**

“Hasta la instalación de la primera Asamblea General, los miembros fundadores de la Agrupación Ciudadana en su primera reunión, posterior a la aprobación del presente estatuto, elegirán un Directorio Ad hoc, que representará a la Agrupación a todos los efectos legales consiguientes y será la máxima instancia Directiva de la misma con derecho a ejercer todas las prerrogativas inherentes a tal condición”. -----

En virtud a la explicación antes expuesta y de conformidad con el artículo citado del Estatuto, los fundadores de común acuerdo decidieron someter a voto libre y secreto los siguientes cargos para la composición del Directorio: -----

- Presidente.-----
- Vicepresidente.-----
- Secretario.-----

Como resultado de la emisión de voto para cada uno de los cargos antes descritos, el Directorio quedó conformado de la siguiente manera: -----

Nyls Ottoniel Carmona Zambrana. -----

**PRESIDENTE**-----

Elena Sisy Justiniano Ortiz-----

**VICEPRESIDENTA**-----

Danny Elfi Jimenez Arias-----

**SECRETARIO**-----

## 2.- Posesión del Directorio.- -----

La Vicepresidenta electa Elena Sisy Justiniano Ortiz, ministró posesión al Presidente electo Nyls Ottoniel Carmona Zambrana de conformidad con el Art. 27 del Estatuto. -----

Por su parte el Presidente posesionado ministró su posesión a la Directiva de conformidad a la siguiente composición: -----

Elena Sisy Justiniano Ortiz -----

**VICEPRESIDENTA**-----

Danny Elfi Jimenez Arias-----

**SECRETARIO**-----

**3.- Nombramiento de representantes legales.-** -----

De conformidad con el Art. 27 del Estatuto y en uso de sus facultades, el Directorio nombró como representante legal de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso bajo la sigla P.P al señor Nyls Ottoniel Carmona Zambrana para que represente a todos los efectos legales consiguientes y ante toda instancia de derecho público y/o privado. -----

**4.- Designación de delegados ante la Corte Departamental Electoral**-----

En uso de las facultades conferidas por el Art. 27 del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso, se designa como Delegado Titular ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz de conformidad con el Código Electoral vigente a la Sra. Silvia Salazar de Lijeron con cédula de identidad No 3260690 S.C. -----

Asimismo se designa como Delegada Alterna ante la misma Instancia Electoral a la Sra. Lady Roca Justiniano con Cédula de identidad No 1943613 SC. -----

**5.- Domicilio Legal.-** -----

A los efectos que en derecho correspondan, se acordó como domicilio legal de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso Sigla PP, la calle Recaredo Roda N°242. -----

Sin más temas a tratar se dio por terminada la sesión a horas veintiuno con treinta minutos del día sábado veintiocho del mes de noviembre de dos mil nueve años firmando en señal de conformidad y constancia. -----

Firmado ilegible 1.- NYLS CARMONA SUAREZ FUNDADOR, Firmado ilegible  
2.- VANIA ROCIO CARMONA SUAREZ FUNDADORA Firmado ilegible 3.-  
LOMBARDO SOTOMAYOR ROCA 4.- CAMILA EMANUELE DE MELO SANTOS  
AVENDAÑO FUNDADOR 4.- Firmado ilegible FUNDADORA. Firmado ilegible 5.-  
NYLS OTTONIEL CARMONA ZAMBRANA PRESIDENTE Firmado ilegible 6.  
ELENA SISY JUSTINIANO ORTIZ VICEPRESIDENTE Firmado Ilegible 7. DANNY  
ELFI JIMENEZ ARIAS SECRETARIO-----

~~~~~

7.-~~~~~ PLAN DE GOBIERNO ~~~~~

-----**TITULO PRIMERO**-----



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-PJ

Resolución Senatorial

CORRESPONDE



Preámbulo General

PRIMERO ► Ideales

El presente programa de gobierno se inspira en los más nobles propósitos de bienestar y progreso para el Municipio de Warnes provincia Warnes del Departamento de Santa Cruz en correspondencia a sus más sentidas necesidades y **anhelos** como imperativo para nuestra Organización en favor del universo de vecinos que habitan la jurisdicción territorial del Municipio.

2. SEGUNDO ► Alcance

En consideración a que el Municipio de Warnes abriga sueños y esperanzas compartidas, se proyecta el presente plan para generar a corto, mediano y largo plazo condiciones que hagan de dichos anhelos realidades inobjetables si las Autoridades, elegidas, prosiguen en su accionar bajo los derroteros de compromiso y servicio ineludicables en favor de la sociedad Warneña.

3. TERCERO ► Valores

La finalidad que persigue nuestra organización está orientada fundamentalmente a la prestación de un Servicio libre de toda forma de violencia u hostilidad inspirada en valores cristianos fundamentados en el Supremo Hacedor.

TITULO SEGUNDO

De los Pilares fundamentales

4. CUARTO ► Pilares

El presente plan contempla en su contenido y alcance general los siguientes pilares y componentes de trabajo:

4.1 Salud.- Se trabajará de forma seria y comprometida por este Derecho fundamental que, en virtud al principio de subsidiaridad, compromete al Municipio y a otras instancias estatales como la Prefectura y Gobierno Nacional, a fin de que sea atendido de una manera digna mediante la construcción y mejoramiento de infraestructuras, capacitación de recursos humanos y otras gestiones ante organismos nacionales e internacionales que viabilicen su potencial desarrollo.

Son partes de este componente, la reversión del problema de desnutrición en niños en edad de crecimiento y desarrollo, toda actividad, programa o campaña preventiva. -----

4.2 Educación.- Este Derecho de carácter social inherente a la persona y a la sociedad, será atendido con prioridad por sus importantes implicancias en torno a la ciencia, desarrollo y pensamiento como importantes componentes del desarrollo y progreso en el orden del conocimiento humano. -----

4.3 ► Universalización de los servicios básicos.- -----

Los servicios básicos de agua y energía, como derechos fundamentales de toda persona natural, deben universalizarse en la jurisdicción del Municipio, bajo una prestación conveniente que satisfaga las necesidades domiciliarias de los vecinos de manera que se extremen los esfuerzos necesarios para que ningún habitante quede al margen de tal derecho. -----

4.4 ► Priorización de obras públicas.- -----

Las obras públicas, en especial los caminos que articulan el tránsito entre las distintas comunidades, constituyen una prioridad gubernamental municipal en favor de todos, por cuanto en muchos casos favorecen el ejercicio de otros derechos como el derecho a la salud, a la educación y otros que dependen de la libertad de tránsito. Constituye un componente de trabajo fundamental, la pavimentación de las calles y avenidas de la ciudad de Warnes y de las comunidades en sectores donde existe mayor pobreza, considerando los servicios básicos necesarios, para elevar la calidad de vida de nuestros habitantes favoreciendo un trato de mayor equidad y justicia social. -----

4.5 ► Autonomía.- -----

La organización trabajará con personas naturales y colectivas, instituciones y fuerzas vivas de nuestro Municipio, el Departamento y el País, bajo un compromiso irrevocable de luchar por la defensa del proceso autonómico para que su desenvolvimiento prosiga con éxito y se encauce hacia su inevitable consolidación, mediante el diseño e implementación de políticas descentralizadoras en todos los niveles e instancias del aparato municipal. -----

4.6 ► Trabajo.- -----

Mediante la contratación de obras públicas y toda interacción y vínculo de coordinación con



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA - PJ - FN 2009

Resolución Senatorial N° 015009

VALOR Bs 3

CORRESPONDE



entidades estatales y/o privadas, en el marco de convenios de cooperación y otros mecanismos de acción concreta de carácter municipal, se favorecerá la dotación de empleos directos e indirectos a favor de los vecinos. -----

4.7 ► Defensa al consumidor.- -----

Establecer una normativa municipal que ampare al consumidor contra todo acto que atente contra su salud y economía aplicando los mecanismos conducentes a tal fin. -----

-----TITULO TERCERO-----

-----DE LOS OBJETIVOS-----

QUINTO ► El presente plan de gobierno establece los siguientes objetivos como lineamientos esenciales de trabajo:-----

5. 1 Coordinar con los niveles encargados del desarrollo departamental y nacional, mediante la mancomunidad de la Metrópolis de Santa Cruz. -----

5. 2 Gestionar por ante los conductos gubernamentales y organismos nacionales e internacionales proyectos de inversión para hacer del mayor Municipio de Warnes un municipio modelo en todos los ámbitos de su competencia en términos de eficiencia, modernidad, servicio y tecnología. -----

5. 3 Buscar por sobre todo el interés común de los habitantes del Municipio-----

5. 4 Procurar el desarrollo económico en el ámbito de su jurisdicción. -----

5. 5 Respetar las normas establecidas en relación al medio ambiente medio ambiente y los recursos naturales, preservando los derechos de las generaciones venideras. -----

5. 6 Planificar y racionalizar el uso y aprovechamiento de recursos naturales y la biodiversidad, conciliando el progreso con el respeto al medio ambiente. -----

5. 7 Defender los derecho de todas las personas con mayor énfasis en los niños, niñas y adolescentes, mujeres y personas con discapacidad física e intelectual-----

5. 8 Promover la seguridad y trabajo-----

5. 9.- Estimular las iniciativas orientadas a incrementar la inversión privada nacional y extranjera en el municipio de Warnes con políticas de incentivos fiscales y la creación de un Parque Industrial organizado que este en armonía con el medio ambiente, además de brindar

condiciones de seguridad, estabilidad y provisión de servicios, ante la necesidad una mayor justicia social. Este objetivo estará basado principalmente en la productividad y competitividad de la agroindustria, lechería, ganadería, artesanías, manufacturas y el sector turístico, que permitirá aumentar y diversificar oportunidades de negocios que reditúen una mayor y mejor tributación junto a la generación de empleo productivo de una fuerza laboral cada vez más formada y tecnificada que también se pueda reflejar en mejores salarios y beneficios. Para ello será determinante la apertura de un establecimiento técnico que permitirá la formación de nuevas generaciones y de adultos para insertarlos en la cadena productiva del norte cruceño.

5. 10.- Impulsar la micro, pequeña y mediana empresa. -----

5. 11 Impulsar el sector gremial y el de auto transporte de 2 y cuatro ruedas. -----

5. 12 .- Difundir los ideales de ideal de paz y amor, con transparencia y eficiencia, y sobre todo con el ejemplo de sus líderes. -----

-----TITULO CUARTO-----

-----EJERCICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL -----

SEXTO ► OBJETIVOS.- -----

6.1 Generar en el Municipio de Warnes, provincia Warnes, una administración y Control de recursos que fomente la eficiencia y transparencia de todo servidor independientemente de su jerarquía. -----

6.2 Promover la responsabilidad de los servidores por los resultados de su gestión. -----

6.3 Gestionar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos. -----

6.4 Generar igualdad de oportunidades y prohibir cualquier forma de discriminación por cuestiones de raza, sexo, ideas, religión u otro factor. -----

6.5 Cumplir las normas del Derecho Positivo según dispone el ordenamiento jurídico vigente del País. -----

6.6 Dar cumplimiento a la Constitución, Leyes de la República y demás normas vigentes.

6.7 Transparentar el ejercicio de la función pública. -----

6.8 Servir a la sociedad Civil anteponiendo el interés general sobre el interés individual.

6.9 Usar los recursos con racionalidad y austeridad-----



00T925200

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 05/2000

ZCORRESPONDE



34 70

- Firmado ilegible 1.- NYLS CARMONA SUAREZ FUNDADOR, Firmado ilegible
2.- VANIA ROCIO CARMONA SUAREZ FUNDADORA Firmado ilegible 3.-
LOMBARDO SOTOMAYOR ROCA 4.- CAMILA EMANUELE DE MELO SANTOS
AVENDAÑO FUNDADORA -----

[illegible]

8.- &&&&&& ACTA DE APROBACION DEL PLAN DE GOBIERNO &&&&&&

En el municipio de Warnes de la provincia Warnes del Departamento Santa Cruz de la Sierra a horas veinte del día lunes treinta de noviembre de dos mil nueve años se reunió el Directorio Ad hoc de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso los señores: -----

1.- NYLS CARMONA SUAREZ, con cédula de identificación personal No. 6235078

S.C; -----

2.- VANIA ROCIO CARMONA SUAREZ, con cédula de identidad personal No. 6235077
S.C.; -----

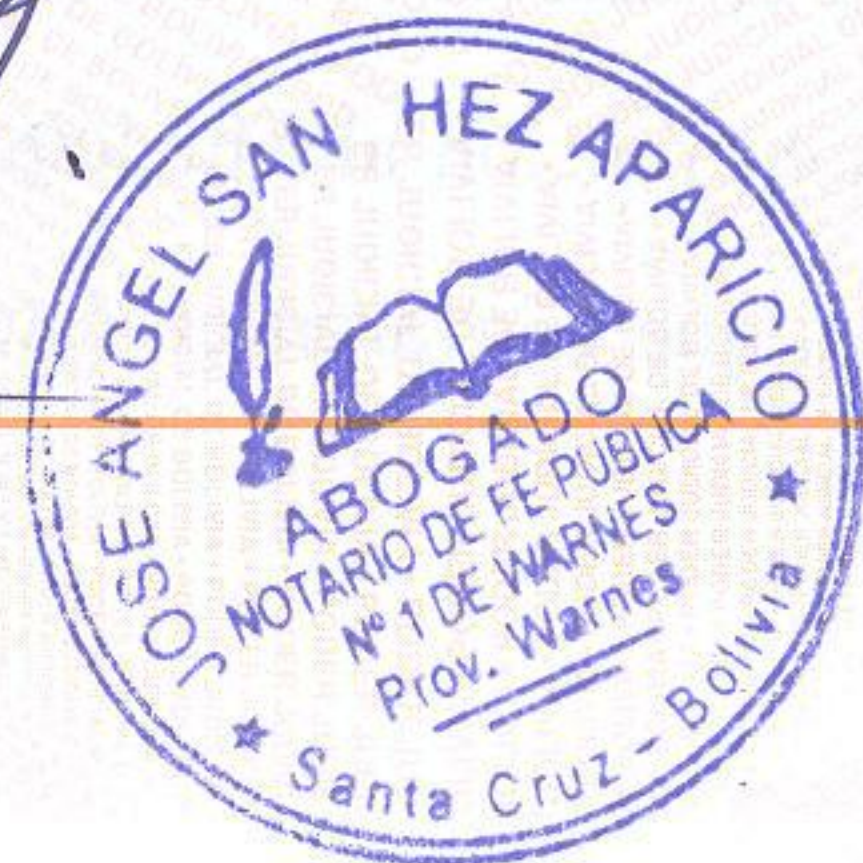
3.- LOMBARDO SOTOMAYOR ROCA, con cédula de identidad personal No. 5400512

S.C. y: -----

4.- CAMILA EMANUELE DE MELO SANTOS AVENDAÑO, con cédula de identidad personal No. 5420851 S.C; todos de generales conocidas, para cuya sesión se puso en consideración de todos los presentes el siguiente orden del día: -----

Punto único.- Aprobación del Plan de Gobierno

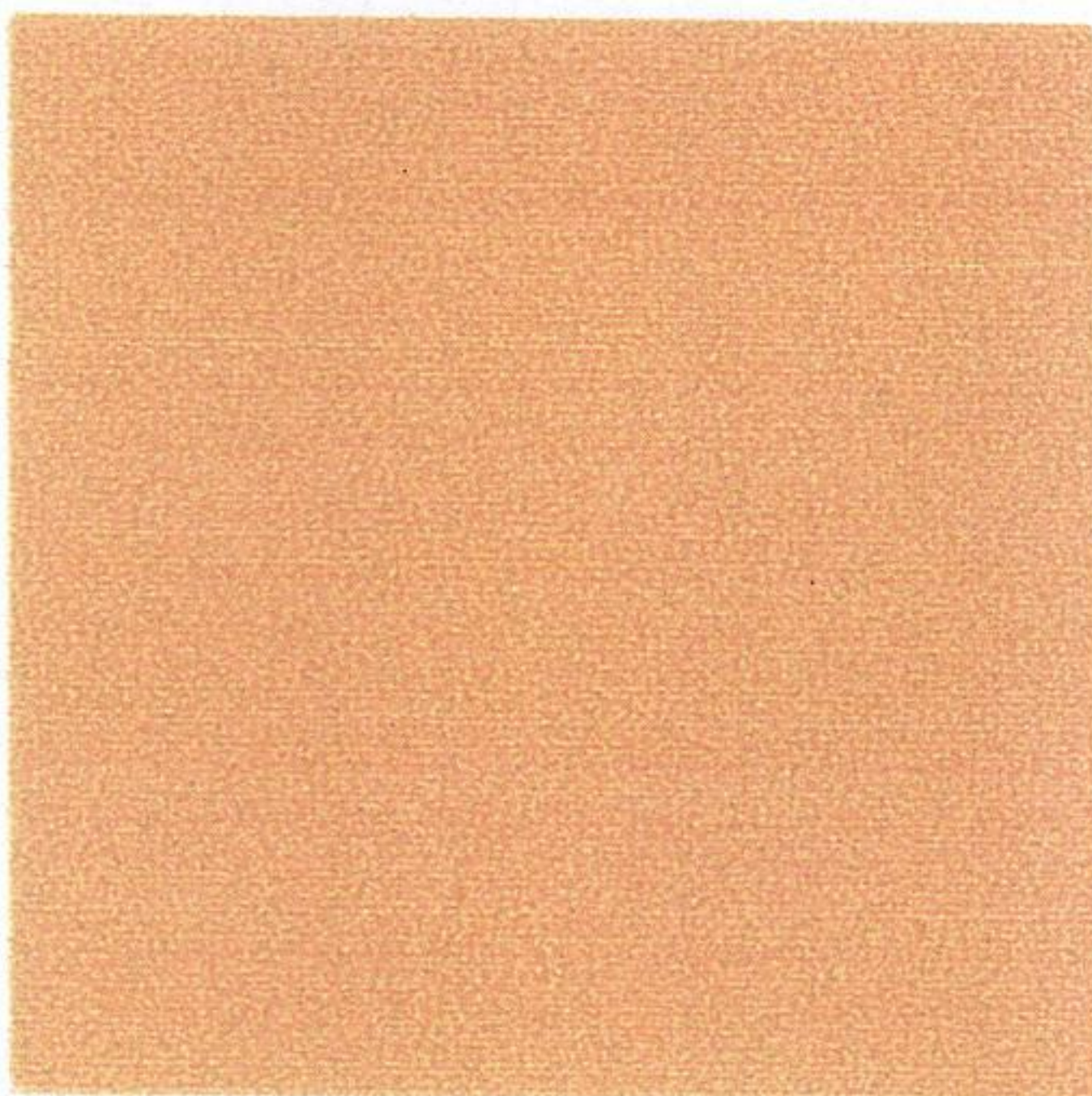
Se consideró el Plan de Gobierno de la Agrupación Ciudadana Paz y Progreso Sigla PP, cuyo alcance está en función al Municipio de Warnes, elaborado por los miembros del Directorio y simpatizantes que apoyaron en éste cometido, considerando las necesidades del Municipio de



Logotipo



Mezcla Color



C=0

M=13

Y=100

N=0



**CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

02

RESOLUCION N° 049/2009
SANTA CRUZ, 22 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTOS: -----

Los memoriales presentados en fecha 12 de Noviembre y 4 de Diciembre de 2009, por el ciudadano Nyls Ottoniel Carmona Zambrana, en el que solicita el registro y reconocimiento de personalidad jurídica de una Agrupación Ciudadana denominada **Paz y Progreso "PP"** con ámbito de representación popular para el Municipio de Warnes; la documentación que se acompaña según consta de fs. 1 a 44 del expediente, y;

CONSIDERANDO: -----

Que, el ciudadano Nyls Ottoniel Carmona Zambrana, solicita a este Organismo Electoral el reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Agrupación Ciudadana **Paz y Progreso "PP"** con ámbito de representación popular para el Municipio de Warnes, mediante memorial presentado en fecha 4 de Diciembre de 2009.

Que, a fs. 38 cursa el acta de recepción de libros de registro de simpatizantes de fecha 4 de diciembre de 2009, donde se evidencia que el ciudadano Nils Ottoniel Carmona Zambrana presentó ante la Secretaría de Cámara, en representación de la agrupación ciudadana **Paz y Progreso "PP"**, la cantidad de TREINTA (30) libros de registro de simpatizantes y UN (1) medio magnético - CD- en cumplimiento del reglamento aprobado por la Corte Nacional Electoral para el reconocimiento de personalidad jurídica de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

Que, mediante providencia de fecha 4 de Diciembre de 2009, saliente a Fs. 39, dictada por la Presidencia de ésta Corte Departamental Electoral y de conformidad con el Art. 12° de la Ley N° 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos indígenas y del art. 7°, Num. 3 del Reglamento de Procedimientos para el trámite de reconocimiento de personalidad jurídica de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, se ordenó la remisión a la Dirección de Informática de los libros de registro de simpatizantes presentados por la Agrupación Ciudadana, en trámite de reconocimiento **Paz y Progreso "PP"** para fines de informe a Sala Plena.

Que, el Informe DDI 049/2009 de fecha 19 de diciembre de 2009 elevado a Sala Plena por la Dirección de Informática de ésta Corte Electoral da cuenta que la Agrupación Ciudadana **Paz y Progreso "PP"**, ha presentado un total de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (429) registros válidamente asentados, cifra que para el Municipio de Warnes supera la cantidad mínima de registros necesarios para obtener la personalidad jurídica (2% de votos válidos de las Elecciones Generales 2005 en el municipio de Warnes = 273 registros), y señala además que no existen inscripciones irregulares en los libros presentados, en cumplimiento a lo establecido en el art. 7° Núm. 5° del "Reglamento de Procedimiento para el Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 8° del citado Reglamento, la Secretaría de Cámara y las Direcciones Departamentales de Informática y Jurídica, realizaron el procedimiento adicional de verificación, según consta en el informe conjunto efectuado, el que deja establecido que de la muestra equivalente al 5% de los registros



**CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

validos de militantes presentados por la Agrupación Ciudadana **Paz y Progreso "PP"** en un 100 % corresponden a las firmas que constan en las listas índice de la última elección que cursan en este Organismo Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe D.J. N° 0111-A/2009 de fecha 7 de diciembre de 2009, emitido por la Dirección Jurídica de ésta Corte Departamental Electoral a cargo de la Dra. Ann Lizbeth Romero Carrasco y del análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana, en tramite de reconocimiento de personalidad jurídica, denominada **Paz y Progreso "PP"**, se han dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 9, 16, 17, 20 y 21 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004.

Que, el Informe D.I.-D.J.-S.C. 022/2009 de fecha 22 de diciembre de 2009 elevado a Sala Plena por la Dirección de Informática, Dirección Jurídica y Secretaría de Cámara sobre cumplimiento de requisitos legales y cantidad de registros válidamente asentados por la Agrupación Ciudadana solicitante, en su parte conclusiva deja establecido que la Sala Plena debe proceder al registro y reconocimiento de la Agrupación Ciudadana **Paz y Progreso "PP"**.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA CONFERIDA POR LAS LEYES N° 2771 DE AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDIGENAS Y REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDÍGENAS APROBADO POR LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 125/2007 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y registrar la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **Paz y Progreso "PP"** con ámbito de representación popular en el nivel municipal a los efectos de la postulación de candidatos a Alcaldes y Concejales Municipales para el municipio de Warnes y cualesquiera otra autoridad determinada por normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar con la presente resolución al representante legal de la organización política **Paz y Progreso "PP"** y sea mediante cédula fijada en tablero de Secretaría de Cámara.

ARTICULO TERCERO: En aplicación del Art. 10° del Reglamento de Procedimientos para el Trámite de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remitir, en consulta, a la Corte Nacional Electoral la presente Resolución conjuntamente con el Informe Resumen de los antecedentes del presente trámite elaborado por la Secretaría de Cámara, acompañando además, la documentación que contenga el nombre, sigla, símbolo, colores, emblema y nomina de fundadores registrados.

ARTICULO CUARTO: Por la Dirección de Informática efectúese el registro de los simpatizantes en el Padrón Departamental de Simpatizantes.



**CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

54

ARTICULO QUINTO: De conformidad al artículo 14° de la Ley 2771, se autoriza a la Agrupación Ciudadana **Paz y Progreso "PP"** a efectuar la publicación de la presente Resolución, a su costo y por cuenta propia, en un medio de prensa de circulación departamental.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dr. Mario Orlando Parada Velasco
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

ra. Sonia Eliana Roca Serrano
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

Dra. Ida Olender Mejía
VOCAL
SALA ANDRES IBANEZ
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

Dr. DAEN. Santos Gómez Hoyos
VOCAL
SALA PROVINCIAS
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

Dr. Víctor Hugo Claure Blanco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

Lic. William Padilla Méndez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

Dr. Oscar Fernando Castedo Cadario
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

Dr. José Ernesto Zambrana Serrate
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

Ante mí:
Dr. Marco Antonio Monasterio Mariscal
SECRETARIO DE CAMARA
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
Santa Cruz - Bolivia